NOTARIA DECIMA
Cuenca-Ecuador

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA BESTPOINT CIA LTDA.

OTORGADO POR: JORGE LOJA CRIOLLO Y OTROS

CUANTIA:30.000 DOLARES

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a DIEZ Y SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, ante mi Doctor Florencio Morales Torres, Notario Décimo de este cantón, intervienen en el otorgamiento de esta escritura pública el señor Contador Público Auditor Jorge Loja Criollo, por sus propios derechos, casado, y como mandatario de Ruth Noemí Fiallos Ortiz, como consta del documento que se adjunta como habilitante en el texto de la presente escritura; el señor Contador Publico Auditor e Ingeniero. Comercial . Saúl Vázquez León, casado, por sus propios derechos, la señora Contadora Pública Auditora Doris Barbecho López, casada, por sus propios derechos, el Señor Ingeniero. en Sistemas Jaime Inga Inga, soltero, por sus propios derechos, el señor Contador Publico Auditor Pedro Quizhpi Sinchi, soltero, por sus propios derechos, el Señor Contador Público Auditor Sandro Pillco Bacuilima, casado, por sus propios derechos, el Señor Doctor Nixón Noguera Chacha, casado, por sus propios derechos, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces ante la Ley para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe..Bien instruidos en el objeto y resultados legales

de la presente escritura a la que proceden libre y voluntariamente, exponen: Que elevan el actual instrumento público el contenido de la minuta que me entregan y que copiada es del tenor literal siguiente: SEÑOR NOTARIO: sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada y más declaraciones convencionales que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: Intervienen en el otorgamiento de esta escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una compañía de Responsabilidad Limitada denominada BESTPOINT CIA. LTDA., las personas cuyos nombres, domicilios y nacionalidades se expresan a continuación: A) El Señor C.P.A Jorge Loja Criollo, por sus propios derechos, domiciliado en la ciudad de Cuenca, de estado civil casado y de nacionalidad ecuatoriana; B) El Señor C.P.A e Ing. Com. Saúl Vázquez León por sus propios derechos, domiciliado en la ciudad de Cuenca, de estado civil casado y de nacionalidad ecuatoriana, C) La Señora C.P.A. Doris Barbecho López, por sus propios derechos, domiciliada en la ciudad de Cuenca, de estado civil casada y de nacionalidad ecuatoriana, D) El Señor Ing. en Sistemas Jaime Inga Inga, por sus propios derechos, domiciliado en la ciudad de Cuenca, de estado civil soltero y de nacionalidad ecuatoriana, E) El señor C.P.A. Pedro Quizhpi Sinchi, por sus propios derechos, domiciliado en la

NOTARIA DECIMA
Cuenca-Ecuador

ciudad de Cuenca, de estado civil soltero y de nacionalidad ecuatoriana, F) El Señor C.P.A. Sandro Pillco Bacuilima, por sus propios derechos, domiciliado en la ciudad de Cuenca, de estado civil casado y de nacionalidad ecuatoriana, G) El Señor Doctor Nixón Noguera Chacha, por sus propios derechos, domiciliado en la ciudad de Cuenca, de estado civil casado y de nacionalidad ecuatoriana, H) La Señorita Ing. Com. Ruth Noemi Fiallos Ortiz, por sus propios derechos, domiciliado en la ciudad de Quito, de estado civil soltera y de nacionalidad ecuatoriana.- SEGUNDA: Los fundadores aludidos en la cláusula que antecede han aprobado los presentes estatutos que forman parte integrante del contrato social de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada BESTPOINT CIA. LTDA.- TITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO Y CAPITAL.- ARTICULO PRIMERO: La Compañía de Responsabilidad Limitada BESTPOINT CIA. LTDA., es una sociedad de nacionalidad ecuatoriana, que tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades y especialidades a) Auditoria Financiera, tanto auditoria externa de estados financieros, como auditoria interna, auditoria operativa, auditoria de estudios de costo de producción, auditoria de sistemas informáticos y auditorias ambientales; b) Asesoría Gerencial; c) Asesoría Tributaria; d) Asesoría de Organización y Sistemas; e) Asesoría Internacional. Para cumplir con su propósito la Compañía podrá fusionarse o

asociarse con otra (s) compañías nacionales y extranjeras dedicadas a las mismas labores o que tengan por objeto realizar con igual similitud las actividades que la Compañía se propone realizar o que faciliten el desarrollo de sus negocios. Podrá también la Compañía adquirir derechos reales y personales, importar todo tipo de equipos relacionados con la naturaleza de la misma, así como contraer todo tipo de obligaciones y suscribir actos y contratos permitidos por la Ley y relacionados con su objeto social.- ARTICULO SEGUNDO: El domicilio de la compañía es la ciudad de Cuenca y podrá establecer sucursales dentro del territorio nacional.- ARTICULO TERCERO: El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años a partir de la fecha de inscripción de la escritura de Constitución en el Registro Mercantil; sin embargo la Compañía podrá disolverse antes de la expiración del plazo fijado si así acordaren por unanimidad todos los socios concurrentes en la respectiva Junta General. El Presidente y el Gerente serán los encargados de hacer la liquidación de la Compañía en su caso.- ARTICULO CUARTO: El capital social de la Compañía es de treinta mil dólares americanos (USD 30.000,00) divididos en tres mil participaciones de diez dólares (USD 10,00), cada una.- La compañía entregará a cada uno de los socios un certificado de aportación en el que constará, necesariamente su carácter de no negociable y el número de las participaciones que por su aporte le corresponden.

NOTARIA DECIMA
Cuenca-Ecuador

Los certificados únicamente llevaran la firma del Presidente. Las participaciones de los socios no son negociables.- Con todo, los socios podrán transferir o transmitir sus participaciones en la forma prescrita por la Ley; entendiéndose, en todo caso, que para que un socio pueda transferir su participación o participaciones necesitará el consentimiento unánime del capital social, expresado en la correspondiente Junta General.- La Compañía en cualquier tiempo por resolución de la Junta General podrá aumentar su capital social cumpliendo los requisitos legales pertinentes.- TITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- ARTICULO QUINTO: La Compañía será gobernada por la Junta General de socios y administrada por el Presidente y por el Gerente, los que tendrán las atribuciones y deberes que se señalan expresamente en la Ley y en estos estatutos.- ARTICULO SEXTO: La representación legal de la Compañía estará a cargo del Presidente y/o del Gerente, quienes actuarán siempre bajo la sujeción a los presentes estatutos.- TITULO TERCERO DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO SEPTIMO: La Junta General es el órgano supremo de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos sus socios, al Presidente, al Gerente y a los demás funcionarios y empleados. Las convocatorias a Junta General se harán mediante citación escrita hecha con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión,

expresándose el lugar, día, hora y objeto de la Junta. Las actas serán llevadas en hojas móviles en un archivo destinado para el efecto, que se denominará Libro de Actas de Junta General de socios de la Compañía. ARTICULO OCTAVO: La Junta General no podrá instalarse en virtud de la primera convocatoria sino con la concurrencia de un número de socios que represente por lo menos mas de la mitad del Capital Social.- Cuando a la primera convocatoria no concurriere el número de socios que complete la representación establecida anteriormente, se hará en cualquiera de los treinta días subsiguientes al fijado para la reunión una nueva convocatoria, debiéndose constituir esta vez la Junta sea cual fuere el número y representación de los socios que asistan, particular que se hará constar en la segunda convocatoria. En la prenombrada segunda convocatoria, no podrá cambiarse el objeto de la primera convocatoria. Los socios pueden hacerse representar por medio de otros socios o por medio de una tercera persona mediante una Carta Poder, que en este sentido dirijan al Presidente, observándose que esta representación en todo caso, deberá ser de carácter especial, para cada Junta, a no ser que el representante ostente Poder General legalmente conferido.- ARTICULO NOVENO: La Junta General de Socios se reunirán ordinariamente por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y además se reunirán extraordinariamente cuando así lo resolviera

TITULO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE.- ARTICULO DECIMO TERCERO: El Presidente de la Compañía, socio o no, será elegido por la Junta General por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, tendrá la representación legal de la Compañía en los términos del Articulo Sexto de estos estatutos, siendo sus deberes y atribuciones los siguientes: a) Convocar y presidir la Junta General de Socios; b) Suscribir el libro de participaciones y socios de la Compañía, la inscripción de los socios y de sus participaciones, así como también la inscripción de las sucesivas transferencias o transmisiones de las mismas; c) Ejecutar los actos y celebrar los contratos por virtud de los cuales la Compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones cualquiera fuere su monto o valor; d) Otorgar poderes a favor de terceras personas para negocios especiales de la Compañía; e) Resolver la creación o apertura de oficinas en la ciudad de domicilio de la Compañía o fuera de ella y que estimare convenientes para el desarrollo de los negocios sociales, previa aprobación de la Junta General; f) Nombrar los funcionarios de la Compañía que estimare convenientes y necesarios, asignándoles a cada uno las remuneraciones y facultades que decida, lo que hará constar en los nombramientos que curse a dichos funcionarios, quienes en ningún caso podrán tener como tales la representación legal de la Compañía y podrán ser removidos por el Presidente en cualquier tiempo; g) Presentar

anualmente a la Junta General un informe detallado sobre el estado y curso de los negocios sociales, junto con el Balance General, la cuenta de perdidas y ganancias y el Inventario y en general todos los informes, documentos y cuentas que se le solicitaren en cualquier momento; h) Elaborar el Reglamento Interno de Trabajo de la Compañía y el Presupuesto anual de la misma; i) Administrar los negocios, bienes y propiedades de la Compañía; j) Guardar bajo su custodia el Libro de Actas de las sesiones de Junta General, los expedientes de dichas actas y el libro de participaciones de socios de la Compañía y cualquier anexo respectivo; k) Los demás deberes y atribuciones fijados en la Ley y en estos Estatutos.- ARTICULO DECIMO CUARTO: El Gerente de la Compañía socio o no será elegido por la Junta General por un periodo de cinco años pudiendo ser reelegido indefinidamente. Dicho funcionario también tendrá la representación legal de la Compañía en los términos del Artículo Sexto de estos estatutos, siendo sus deberes y atribuciones los siguientes tendrá; a) Actuar de secretario en las sesiones de Junta General de Socios de la Compañía; b) Reemplazar al Presidente en el caso de que este falte, se ausente o fallezca; c) Ejecutar los actos y celebrar los contratos por virtud de los cuales la Compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones cualquiera fuere su monto o valor, d) Las demás atribuciones contempladas en la Ley y en los estatutos.- TITULO QUINTO:

NOTARIA DECIMA
Cuenca-Ecuador

dólares americanos (USD 10,00) cada una y ha pagado en numerario la suma de Un mil cuatrocientos veinte y cinco dólares americanos (USD 1.425,00). Total de las participaciones suscritas: Tres mil participaciones de un valor nominal de diez dólares americanos (USD 10,00).- CUARTA: Los intervinientes socios fundadores declaran que la Compañía que se constituye de la misma manera: declaran que cada socio ya ha pagado en dinero la mitad del valor de las participaciones que han suscrito, en la siguiente forma A) El Señor C.P.A. Jorge Loja Criollo, ha pagado en numerario la suma de Tres mil doscientos veinte y cinco dólares americanos (USD 3.225,00), por las seiscientas cuarenta y cinco participaciones suscritas por él; B) El Señor C.P.A. e Ing. Com. Saúl Vázquez León, ha pagado en numerario la suma de Tres mil doscientos veinte y cinco dólares americanos (USD 3.225,00), por las seiscientas cuarenta y cinco participaciones suscritas por él; C) La Señora C.P.A. Doris Barbecho López, ha pagado en numerario la suma de Un mil cuatrocientos veinte y cinco dólares americanos (USD 1.425,00), por las doscientas ochenta y cinco participaciones suscritas por ella; D) El Señor Ing. de Sistemas Jaime Inga Inga, ha pagado en numerario la suma de Un mil cuatrocientos veinte y cinco dólares americanos (USD 1.425,00), por las doscientas ochenta y cinco participaciones suscritas por él; E) El Señor C.P.A. Pedro Quizhpi Sinchi, ha pagado en numerario la suma de Un mil

cuatrocientos veinte y cinco dólares americanos (USD 1.425,00), por las doscientas ochenta y cinco participaciones suscritas por él; F) Señor C.P.A. Sandro Pillco Bacuilima, ha pagado en numerario la suma de Un mil cuatrocientos veinte y cinco dólares americanos (USD 1.425,00), por las doscientas ochenta y cinco participaciones suscritas por él; G) El Señor Doctor Nixón Noguera Chacha, ha pagado en numerario la suma de Un mil cuatrocientos veinte y cinco dólares americanos (USD 1.425,00), por las doscientas ochenta y cinco participaciones suscritas por él; H) La Señorita Ing. Com. Ruth Fiallos Ortiz, ha pagado en numerario la suma de Un mil cuatrocientos veinte y cinco dólares americanos (USD 1.425,00), por las doscientas ochenta y cinco participaciones suscritas por ella.- En consecuencia el Capital Social de la Compañía, se encuentra íntegramente suscrito y pagado hasta el cincuenta por ciento de su valor total y todos y cada uno de los intervinientes socios fundadores se comprometen a pagar en numerario el saldo de sus participaciones suscritas en el plazo de seis meses, contado a partir de la fecha de suscripción de la escritura pública de constitución de la Compañía en el Registro Mercantil de este Cantón.- El estado de las entregas en dinero por cuenta de las participaciones suscritas aparecen del certificado extendido por el Banco Produbanco, que se acompaña del cual consta haberse depositado la mitad del Capital Social, en esta institución

NOTARIA DECIMA
Cuenca-Ecuador

el Presidente o lo solicitara a este el o los socios que por lo menos represente el diez por ciento del Capital Social, solicitud que deberá ser por escrito y con indicación del punto, o puntos que deseen sean objeto de la consideración de la Junta, salvo las excepciones establecidas por la Ley , en la Juntas Generales únicamente podrán considerarse los puntos para los que especialmente fueron convocados, bajo la pena de nulidad, entendiéndose sin embargo, que la Junta General reunida con la presencia de todos los socios o de sus representantes que cubra la totalidad del capital pagado podrá considerarse y resolverse válidamente todos los asuntos sobre los que previamente se hayan puesto de acuerdo los concurrentes por unanimidad, de conformidad con la parte final del Artículo Séptimo de estos estatutos.- ARTICULO DECIMO: Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía y el Gerente actuará de secretario; y en caso de faltar cualquiera de los funcionarios preindicados, actuaran reemplazándoles la persona o personas que designe la Junta. De cada sesión se levantara una acta que podrá aprobarse en la misma sesión y todas las resoluciones surtirán efecto inmediato.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: Salvo las excepciones establecidas en la Ley o por los presentes estatutos, toda resolución de Junta General de Socios deberá ser tomada por mayoría absoluta de votos de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría.

Para los efectos de la votación por cada participación los socios tendrán derecho a un voto.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Son atribuciones de la Junta General de Socios a) Designar al Presidente y al Gerente; b) Aceptar las renuncias y excusas de los expresados funcionarios y removerlos de conformidad con la Ley; c) Conocer los inventarios, informes, balances y cuentas que el Presidente le sometan a su consideración, así como aprobarlos u ordenar su rectificación; d) resolver a cerca del reparto de utilidades y fijar las cuotas de éstas para la formación del fondo de reserva legal de la Compañía, cuotas que serán fijadas anualmente en un porcentaje del cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas hasta que dicho fondo de reserva legal de la Compañía haya alcanzado, por lo menos un valor igual al veinte por ciento del Capital Social; e) Acordar y disponer la formación de reservas especiales y voluntarias de libre disposición; f) Conocer y resolver cualquier asunto que le sometan a su consideración los funcionarios o socios de la Compañía; g) reformar los presentes estatutos; h) Resolver el aumento de capital y prorroga del plazo; i) Decidir a cerca de la disolución de la Compañía o de la restricción de plazo; j) Dictar cuantos acuerdos y resoluciones estime necesarios para la mejor orientación y marcha de los negocios sociales; y, k) Las demás atribuciones señaladas en la Ley o en los presentes estatutos, inclusive la de interpretar obligatoriamente estos estatutos .-

NOTARIA DECIMA
Cuenca-Ecuador

DISPOSICINES GENERALES.- ARTICULO DECIMO QUINTO: El ejercicio económico de la Compañía termina el treinta y uno de Diciembre de cada año, las utilidades en los negocios sociales se distribuirán entre los socios a prorrata de sus participaciones pagadas luego de que tales utilidades se hayan extraído los correspondientes porcentajes para la formación del Fondo de Reserva Legal de la Compañía y de las demás reservas especiales o voluntarias de libre disposición que la Junta General acuerde o en su oportunidad hubiere acordado. ARTICULO DECIMO SEXTO: Para proceder a la reforma de estatutos se necesita la petición escrita de un socio, con la indicación de las reformas que se desean introducir, las mismas que deberán ser previamente aprobadas por la Junta General.- TERCERA: Los suscritos en calidad de socios fundadores declaran que el capital social de la Compañía de Responsabilidad Limitada, que constituyen por la presente escritura, ha sido suscrito en su totalidad y pagado en la mitad de su valor de la siguiente manera: A) el Señor C.P.A. Jorge Loja Criollo, ha suscrito seiscientos cuarenta y cinco participaciones de diez dólares americanos (USD 10,00) cada una y ha pagado en numerario la suma de Tres mil doscientos veinte y cinco dólares americanos (USD 3.225,00); B) El Señor C.P.A. e Ing. Com. Saúl Vázquez León, ha suscrito seiscientos cuarenta y cinco participaciones de diez dólares americanos (USD 10,00) cada una y ha pagado en

numerario la suma de Tres mil doscientos veinte y cinco dólares americanos (USD 3.225,00); C) La Señora C.P.A. Dorjs Barbecho López, ha suscrito doscientos ochenta y cinco participaciones de diez dólares americanos (USD 10,00) cada una y ha pagado en numerario la suma de Un mil cuatrocientos veinte y cinco dólares americanos (USD 1.425,00); D) El Señor Ing. de Sistemas Jaime Inga Inga, ha suscrito doscientos ochenta y cinco participaciones de diez dólares americanos (USD 10,00) cada una y ha pagado en numerario la suma de Un mil cuatrocientos veinte y cinco dólares americanos (USD 1.425,00); E) El Señor C.P.A. Pedro Quizhpi Sinchi, ha suscrito doscientos ochenta y cinco participaciones de diez dólares americanos (USD 10,00) cada una y ha pagado en numerario la suma de Un mil cuatrocientos veinte y cinco dólares americanos (USD 1.425,00); F) Señor C.P.A. Sandro Pillco Bacuilima, ha suscrito doscientos ochenta y cinco participaciones de diez dólares americanos (USD 10,00) cada una y ha pagado en numerario la suma de Un mil cuatrocientos veinte y cinco dólares americanos (USD 1.425,00); G) El Señor Doctor Nixón Noguera Chacha, ha suscrito doscientos ochenta y cinco participaciones de diez dólares americanos (USD 10,00) cada una y ha pagado en numerario la suma de Un mil cuatrocientos veinte y cinco dólares americanos (USD 1.425,00); H) La Señorita Ing. Com. Ruth Fiallos Ortiz, ha suscrito doscientos ochenta y cinco participaciones de diez

NOTARIA 1 de LIMA
Cuenca-Ecuador

dólares americanos (USD 10,00) cada una y ha pagado en numerario la suma de Un mil cuatrocientos veinte y cinco dólares americanos (USD 1.425,00). Total de las participaciones suscritas: Tres mil participaciones de un valor nominal de diez dólares americanos (USD 10,00).- CUARTA: Los intervinientes socios fundadores declaran que la Compañía que se constituye de la misma manera: declaran que cada socio ya ha pagado en dinero la mitad del valor de las participaciones que han suscrito, en la siguiente forma A) El Señor C.P.A. Jorge Loja Criollo, ha pagado en numerario la suma de Tres mil doscientos veinte y cinco dólares americanos (USD 3.225,00), por las seiscientas cuarenta y cinco participaciones suscritas por él; B) El Señor C.P.A. e Ing. Com. Saúl Vázquez León, ha pagado en numerario la suma de Tres mil doscientos veinte y cinco dólares americanos (USD 3.225,00), por las seiscientas cuarenta y cinco participaciones suscritas por él; C) La Señora C.P.A. Doris Barbecho López, ha pagado en numerario la suma de Un mil cuatrocientos veinte y cinco dólares americanos (USD 1.425,00), por las doscientas ochenta y cinco participaciones suscritas por ella; D) El Señor Ing. de Sistemas Jaime Inga Inga, ha pagado en numerario la suma de Un mil cuatrocientos veinte y cinco dólares americanos (USD 1.425,00), por las doscientas ochenta y cinco participaciones suscritas por él; E) El Señor C.P.A. Pedro Quizhpi Sinchi, ha pagado en numerario la suma de Un mil

cuatrocientos veinte y cinco dólares americanos (USD 1.425,00), por las doscientas ochenta y cinco participaciones suscritas por él; F) Señor C.P.A. Sandro Pillco Bacuilima, ha pagado en numerario la suma de Un mil cuatrocientos veinte y cinco dólares americanos (USD 1.425,00), por las doscientas ochenta y cinco participaciones suscritas por él; G) El Señor Doctor Nixón Noguera Chacha, ha pagado en numerario la suma de Un mil cuatrocientos veinte y cinco dólares americanos (USD 1.425,00), por las doscientas ochenta y cinco participaciones suscritas por él; H) La Señorita Ing. Com. Ruth Fiallos Ortiz, ha pagado en numerario la suma de Un mil cuatrocientos veinte y cinco dólares americanos (USD 1.425,00), por las doscientas ochenta y cinco participaciones suscritas por ella.- En consecuencia el Capital Social de la Compañía, se encuentra íntegramente suscrito y pagado hasta el cincuenta por ciento de su valor total y todos y cada uno de los intervinientes socios fundadores se comprometen a pagar en numerario el saldo de sus participaciones suscritas en el plazo de seis meses, contado a partir de la fecha de suscripción de la escritura pública de constitución de la Compañía en el Registro Mercantil de este Cantón.- El estado de las entregas en dinero por cuenta de las participaciones suscritas aparecen del certificado extendido por el Banco Produbanco, que se acompaña del cual consta haberse depositado la mitad del Capital Social, en esta institución

NOTARIA DECIMA
Cuenca-Ecuador

bancaria, de acuerdo con la Ley de Compañías.- Se acompañan los documentos habilitantes de estilo para que sean insertados a la presente escritura pública. Anteponga y agregue usted señor Notario las demás cláusulas de estilo para la plena validez legal tanto de la constitución y estatutos de la Compañía, que anteceden como de la escritura pública a otorgarse, en la cual dejamos constancia que cualquiera de los socios fundadores quedan autorizados para solicitar y obtener la correspondiente aprobación y para legalizar en general todos los actos y gestiones que fueren necesarios para lograr la plena constitución legal de la Compañía, Inclusive la convocatoria de la Primera Junta General de Socios.- Agregue usted señor Notario las demás clausulas de estilo que miren a la plena validez de la escritura pública a celebrarse. Atentamente, Doctor Nixon Noguera Chacha.- Abogado con matrícula número mil ochocientos setenta y dos del Colegio de Abogados del Azuay.-Hasta aquí la minuta que los comparecientes reconociendola como suya la ratifica en todas sus partes y la deja elevada a escritura pública para los fines legales consiguientes.- D O C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S .-

NOTARIA DECIMA
Cuenca-Ecuador
Notaria Primera
Guachapala-Ecuador

ESCRITURA PÚBLICA DE

PODER ESPECIAL

OTORGADO POR: RUTH NOEMI FIALLOS ORTIZ

CUANTIA: INDETERMINADA

En el Cantón Guachapala, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a los **diez días del mes de diciembre del año dos mil nueve**, ante mí **Doctora Oliva Torres Cabrera, Notaria Pública Primera** del Cantón, comparecen la señorita **RUTH NOEMI FIALLOS ORTIZ**, ecuatoriana, de estado civil soltera, mayor de edad, de ocupación empleada privada, domiciliada en la ciudad de Quito, provincia del Pichincha, de tránsito por este cantón; idónea y capaz ante la ley para celebrar todo acto y contrato a quien de conocer doy fe. Bien instruida del objeto y resultados legales de la presente escritura pública de **PODER ESPECIAL**, a la cual comparece libre y voluntariamente, expone: Que eleva a escritura publica la minuta que me presenta y que copiada textualmente dice: **SEÑOR NOTARIO**, en el protocolo de escrituras publicas a su cargo, sírvase insertar una de Poder Especial de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA.- OTORGANTE:** Al otorgamiento de este Poder Especial amplio y suficiente, comparece por sus propios derechos la señorita RUTH NOEMI FIALLOS ORTIZ, ecuatoriana, de estado civil soltera,

Nota... Guacha... Ecuador

mayor de edad, de ocupación empleado privado, domiciliada en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, idónea y capaz ante la ley para celebrar todo acto y contrato. **SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.-** Por este instrumento público de una manera libre y espontánea la compareciente RUTH NOEMI FIALLOS ORTIZ, tiene a bien conferir Poder Especial, amplio y suficiente a favor del señor **JORGE MIGUEL LOJA CRIOLLO,** para que a su nombre y representación, pueda realizar los siguientes actos: **Uno.-** Para que comparezca ante un Notario Público del país y proceda a firmar la escritura de constitución de la Compañía BESTPOINT CIA. LDA. **Dos.-** Para representándole firme cualquier solicitud o petición que fuere necesario para la ejecución de este mandato.- En fin concede al mandatario las más amplias atribuciones incluso de lo que la ley exige cláusula especial, por tanto no se podrá aducir insuficiencia de mandato por no haber determinado alguno de modo singular, además confiere a su mandatario las facultades extraordinarias del artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil. **TERCERA.- CUANTIA.-** Por su naturaleza del acto es indeterminada. Usted señor Notario se servirá agregar las cláusulas de estilo que miren la completa de validez de este instrumento público. Doctor Fredy Cabrera, abogado matrícula dos mil ciento sesenta y ocho del Colegio de Abogados del Azuay. Hasta aquí trascrita la minuta que la dejo elevada a escritura

publica, para los fines legales pertinentes.- Me presentó la cédula de ley.- Leída que fue la presente escritura íntegramente a la compareciente por mí la Notaria, se ratifica en todo su contenido y firma conmigo en unidad de acto. DOY FE. ***f) "Noemí Fiallos" C.I.171273017-3.- f) Oliva Torres Cabrera La Notaria.***

Se otorgo ante mi y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA que la sello y firmo el mismo día de su celebración.

Dra. Oliva Torres Cabrera
Notaria Primera del cantón Guachapala

NOTARIA DECIMA
Cuenca-Ecuador

Aquí los documentos habilitantes. Me presentaron las cédulas de Ley. Leído este instrumento íntegramente a los comparecientes por mi el Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo todo en un solo acto del cual doy fe.-f) Jorge Leja.-C.C. 010284234-1.-f) Ilegible de Saúl Vázquez León.-C.C. 010355312-9.-f) Doris Barbecho.-C.C. 010320766-8.-f) Jaime Inga.-C.C. 010291733-3.-f) P. Quizhpi.-C.C. 140045899-0.-f) Sandro Pillco.-C.C. 010317101-3.-f) Nixon Noguera.-C.C. 140037637-0.-f) El Notario F. Morales T.-

Presente fui a su otorgamiento en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA que la firmo y sello en la ciudad de Cuenca, el mismo día de su celebración.-

Dr. Florencio Morales Torres
NOTARIO DECIMO DEL CANTON CUENCA

NOTARIA DECIMA
Cuenca-Ecuador

DOY FE: Que dando cumplimiento a la resolución numero SC.DIC.C.09.770, de fecha 22 de diciembre del 2.009. he sentado razón al margen de la escritura matriz de Constitucion de la Compañia BESTPOINT CIA. LTDA. Cuenca 23 de diciembre del 2009.

EL NOTARIO.-

Dr. Florencio Morales Torres
NOTARIO DECIMO DEL CANTON CUENCA

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. SC.DIC.C.09. 770 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha veinte y dos de diciembre del dos mil nueve, bajo el No. 4 del **REGISTRO MERCANTIL.** Queda archivada la Segunda copia de la escritura pública de constitución de la compañía: **BESTPOINT CIA. LTDA.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo Literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 35. **CUENCA, CINCO DE ENERO DEL DOS MIL DIEZ.- EL REGISTRADOR.-**

Dr. Romigio Auquilla Lucero
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON CUENCA

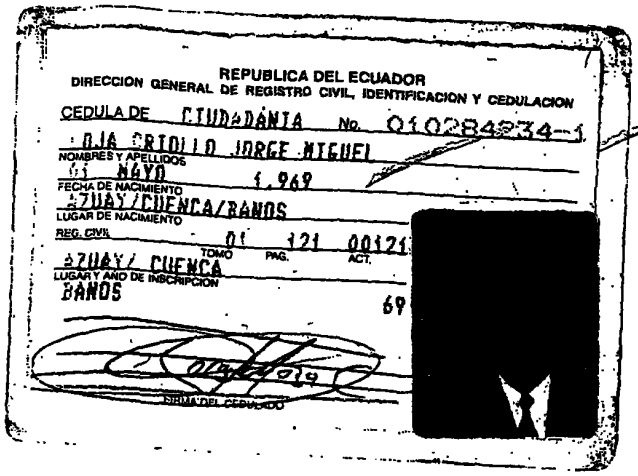

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0102848434-1

OJA CRIOLLO JORGE MIGUEL
NOMBRES Y APELLIDOS

01 MAYO 1.969
FECHA DE NACIMIENTO

AZUAY/CUENCA/BAÑOS
LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 01 121 00121
TOMO PAG. ACT.

AZUAY/ CUENCA
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

BAÑOS 69

FIRMA DEL CEDULADO

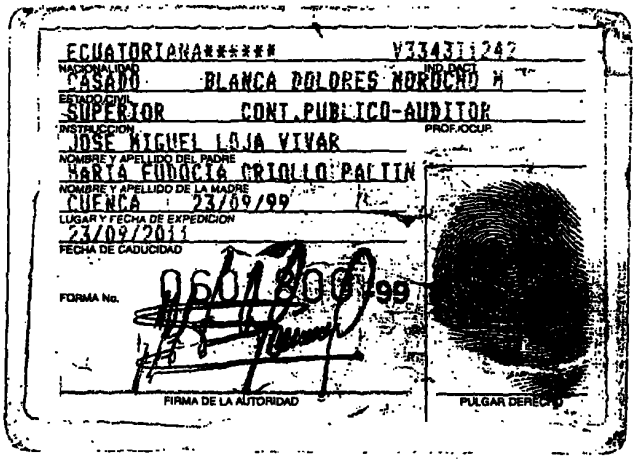

ECUATORIANA****** V3343[illegible]242
NACIONALIDAD IND. DACT.

CASADO BLANCA DOLORES MOROCHO M
ESTADO CIVIL

SUPERIOR CONT.PUBLICO-AUDITOR
INSTRUCCION PROF./OCUP.

JOSE MIGUEL LOJA VIVAR
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

MARIA FIDOCIA CRIOLLO PALTIN
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

CUENCA 23/09/99
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

23/09/2011
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 060[illegible]99

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

NOTARIA DECIMA
Cuenca-Ecuador

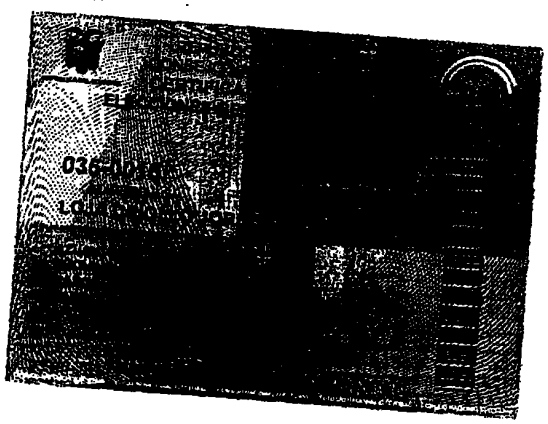

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 010355312-9
VAZQUEZ LEON SAUL GUILLERMO
AZUAY/CUENCA/SAN BLAS
LUGAR DE NACIMIENTO
30 MAYO 1975
FECHA DE NACIMIENTO
REG. C. No. 006- 0289 02287 M
FORMA SEXO
AZUAY/ CUENCA
SAGRARIO 1975

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** V3343V3242
NACIONALIDAD IND. DACT.
CASADO NANCY F LEIVA VASQUEZ
ESTADO CIVIL
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
INSTRUCCION PROF/OCUP.
JUSTO GERMAN VAZQUEZ OCHOA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
MARIA MANUELA LEON LIMA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
CUENCA 12/01/200
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
12/01/2018
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA REP042950

FIRMA DE LA AUTORIDAD PULGAR DERECHO

Yolanda OLIMA
Cuenca-Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

075-0275
NÚMERO
0103553129
CÉDULA
VAZQUEZ LEON SAUL GUILLERMO

EL ORO
PROVINCIA
MACHALA
CANTÓN
MACHALA
PARROQUIA
MACHALA
ZONA

F./PRESIDENTE DE LA JUNTA

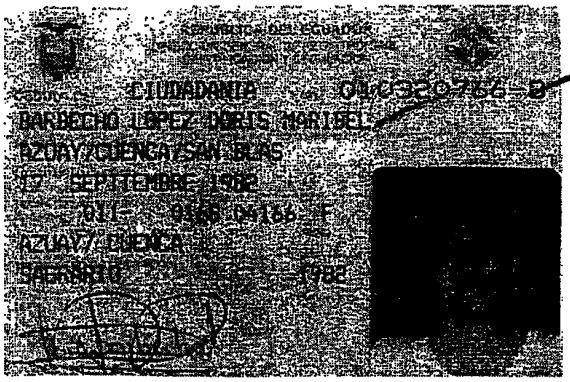

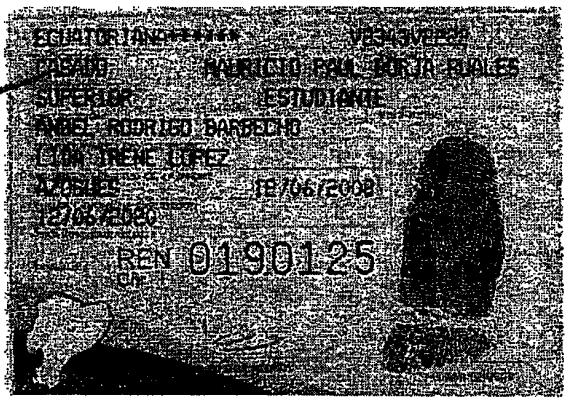

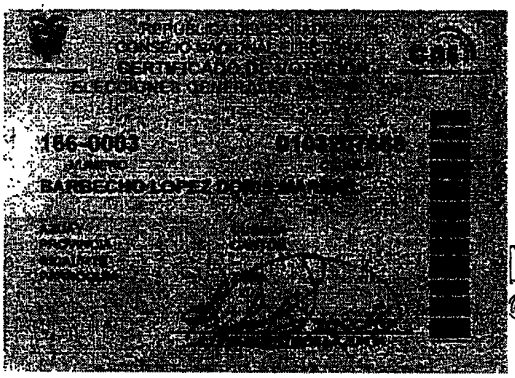

NOTARIA DELIMA
Cuenca-Ecuador

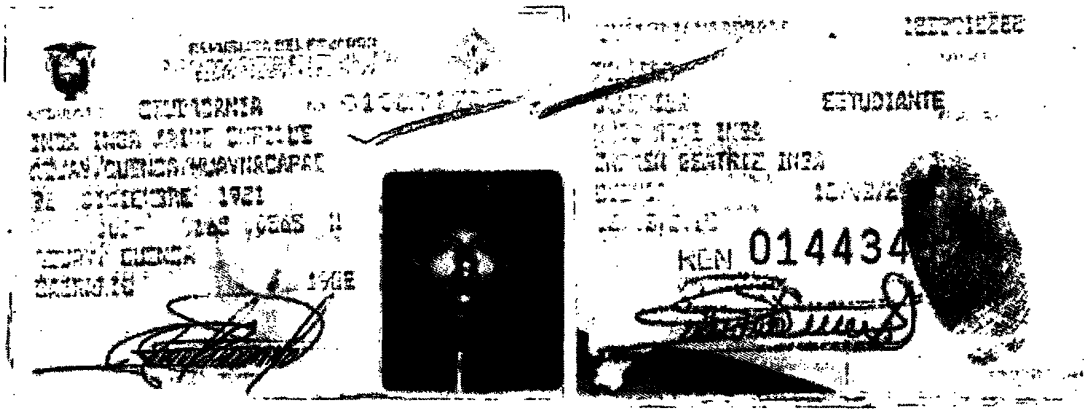

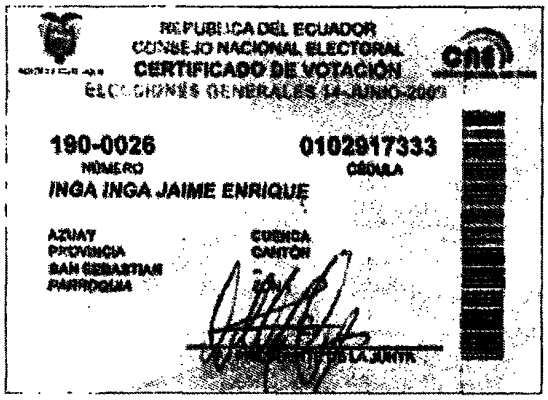
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

190-0026
NÚMERO

0102917333
CÉDULA

INGA INGA JAIME ENRIQUE

AZUAY
PROVINCIA
SAN SEBASTIAN
PARROQUIA

CUENCA
CANTÓN
ZONA

LA PRESIDENTA DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMA
Cuenca-Ecuador

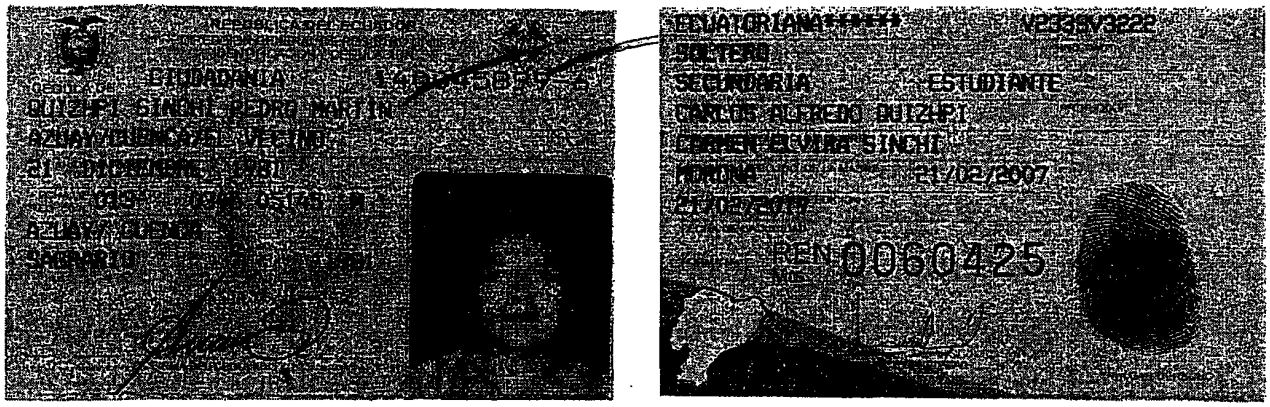

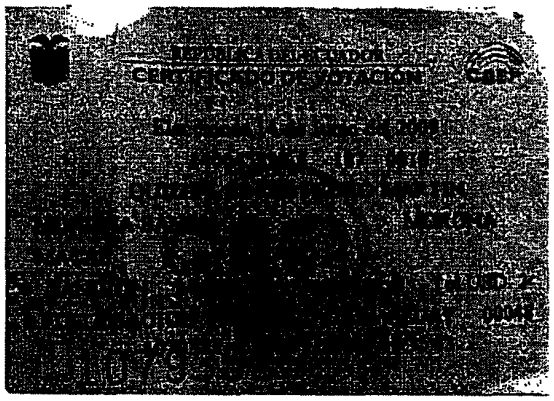

NOTARIA DECIMA
Cuenca-Ecuador

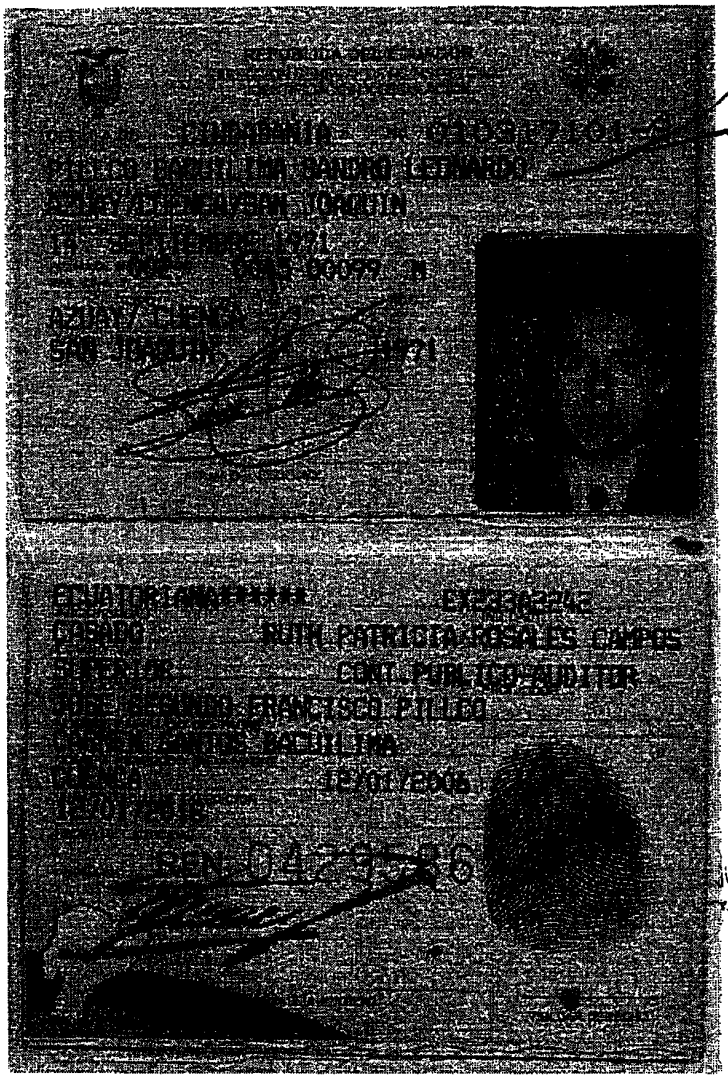

DECIMA
Cuenca-Ecuador

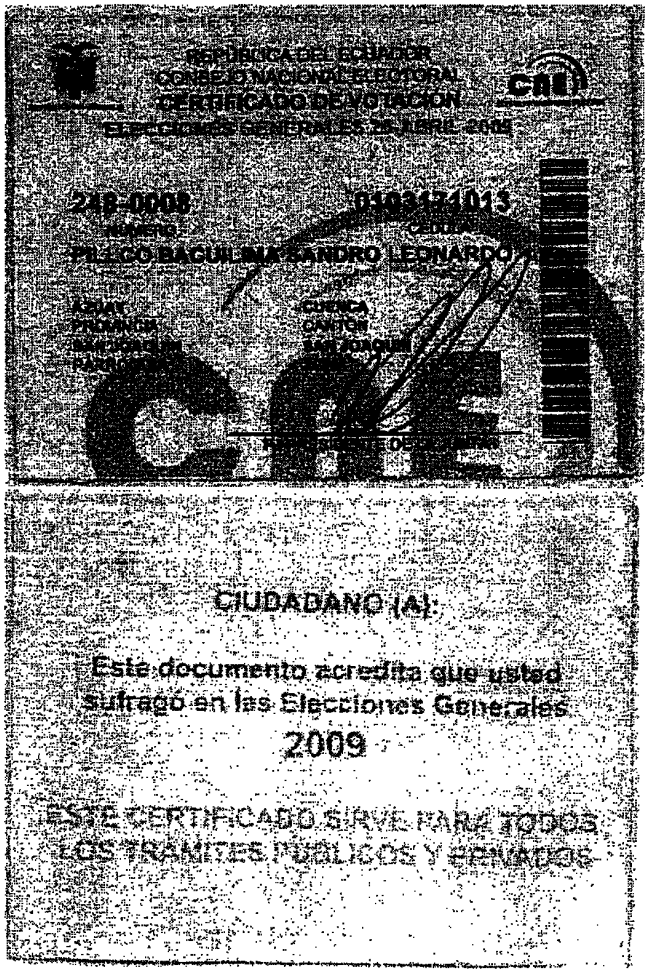

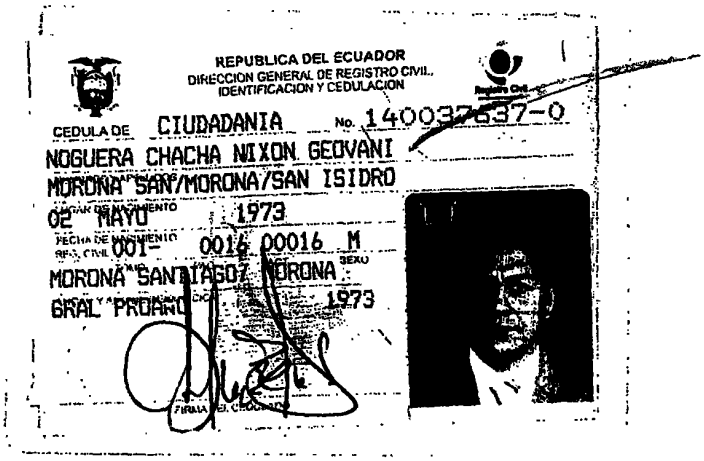

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 140037637-0

NOGUERA CHACHA NIXON GEOVANI

MORONA SAN/MORONA/SAN ISIDRO

02 MAYO 1973

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 001- 0016 00016 M

SEXO

MORONA SANTIAGO MORONA

GRAL PROAÑO 1973

FIRMA DEL CIUDADANO

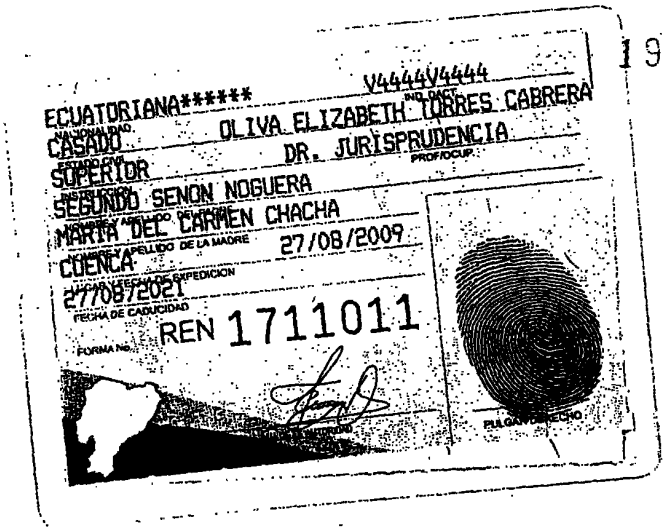

ECUATORIANA****** V4444V4444

NACIONALIDAD IND. DACT.

CASADO OLIVA ELIZABETH TORRES CABRERA

ESTADO CIVIL

SUPERIOR DR. JURISPRUDENCIA

INSTRUCCION PROFIOCUP.

SEGUNDO SENON NOGUERA

NOMBRES Y APELLIDO DEL CONYUGE

MARIA DEL CARMEN CHACHA

NOMBRES Y APELLIDO DE LA MADRE

CUENCA 27/08/2009

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

27/08/2021

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 1711011

FIRMA DEL CEDULADO

PULGAR DERECHO

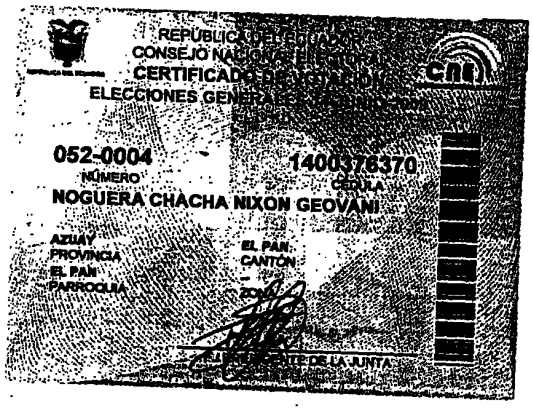

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES GENERALES

CNE

052-0004

NÚMERO

1400376370

CÉDULA

NOGUERA CHACHA NIXON GEOVANI

AZUAY
PROVINCIA

EL PAN
CANTÓN

EL PAN
PARROQUIA

2009

PRESIDENTE DE LA JUNTA

Notaría Primera
Guachapala-Ecuador

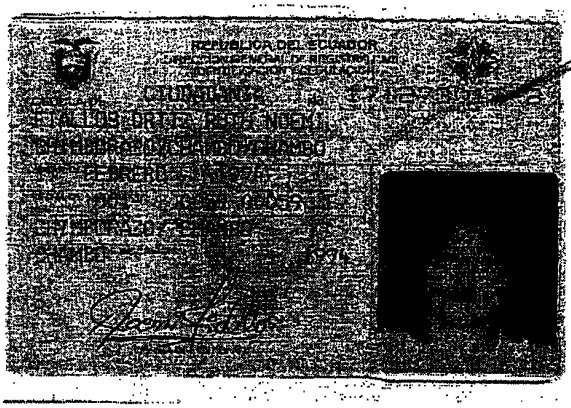

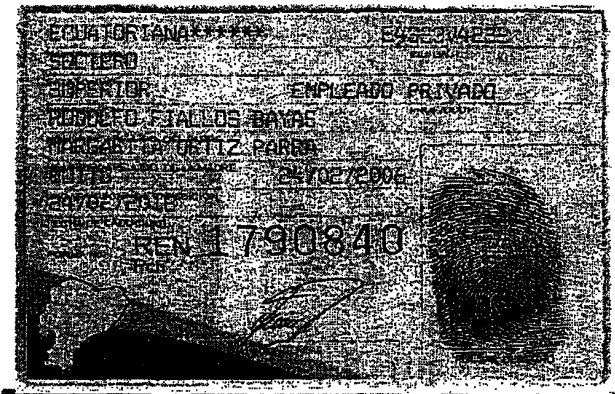

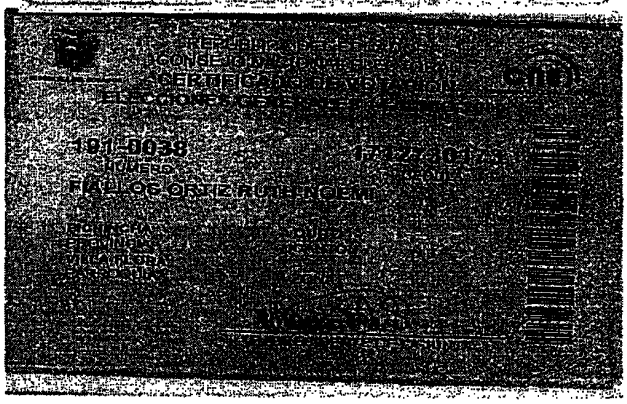

CERTIFICO: Que la anterior fotocopia es igual al original que se presentó para su evidencia.

Guachapala, 10 de Diciembre de 2009

Dra. Sylvia Lopez Cabrera
Notaria Primera del Cantón Guachapala

PRODUBANCO

CERTIFICACION

Número Operación **CIC104000003889**

Hemos recibido de

Nombre	Aporte
FIALLOS ORTIZ RUTH NOEMI	1,425.00
VAZQUEZ LEON SAUL GUILLERMO	3,225.00
BARBECHO LOPEZ DORIS MARIBEL	1,425.00
INGA INGA JAIME ENRIQUE	1,425.00
QUIZHPI SINCHI PEDRO MARTIN	1,425.00
NOGUERA CHACHA NIXON GEOVANI	1,425.00
LOJA CRIOLLO JORGE MIGUEL	3,225.00
PILLCO BACUILIMA SANDRO LEONARDO	1,425.00
Total	15,000.00

La suma de :

QUINCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

BESTPOINT CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

CUENCA **Miércoles, Diciembre 9, 2009**

0485424

IMPRIMIR

22

NOTARIA DECIMA
Cuenca-Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:CUENCA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7275008
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: NOGUERA CHACHA NIXON GEOVANI
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/11/2009 5:26:19 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- BESTPOINT CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/12/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
OFICINA
DE
CUENCA

SR. ROBERTO JERVES ULLAURI
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

INTENDENCIA DE CUENCA

Oficio No. SC.DIC.C.10. 0058

Cuenca, 13 ENE 2010

Señor Gerente del
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **"BESTPOINT CIA. LTDA."**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Econ. René Bueno Encalada
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA

Rip.

Firma .....
Nombre Gabriel Vázquez
C. I. 0102553129
Fecha 14/ene/2010
Función Gerente